



G-0205/2026 México, Ciudad de México, a 15 de Septiembre de 2026

Acuerdo Técnico por el que se incorpora el aguacate como producto sujeto al Certificado Laboral para la Agroexportación.

CIRCULAR INFORMATIVA - Acuerdo Técnico por el que se incorpora el aguacate como producto sujeto al Certificado Laboral para la Agroexportación.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicó en el DOF de fecha 15/09/2026, el Acuerdo citado al rubro, mismo que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

A través de la citada circular se dispone de manera general lo siguiente:

Objeto

Establecer las disposiciones específicas para la implementación del Certificado Laboral para la Agroexportación (CLA), el cual se trámita en la Plataforma digital administrada por la STPS, diseñada para la gestión y emisión del CLA, denominada VELAGRO (<https://velagro.stps.gob.mx/>), aplicables al producto agrícola aguacate (paltas) con Fracción Arancelaria 0804.40.01, NICO 00. (Aguacates (paltas).

Aplicación del Certificado Laboral para la Agroexportación (CLA).

Para la operación del CLA, serán consideradas personas participantes de la cadena de valor las siguientes:

Participante	Descripción
Productor	Persona física o moral que, en calidad de propietaria, poseedora o arrendataria bajo cualquier título legalmente reconocido, tiene a su cargo uno o más huertos o unidades de producción de aguacate, y cuya extensión agrupada es igual o superior a cinco hectáreas, y que participa de manera directa o a través de terceros en las labores culturales conducentes al desarrollo, mantenimiento y producción de la planta, tales como poda, deshierbe, riego, fertilización o manejo fitosanitario, sin que sea necesario que realice la totalidad de dichas actividades para tener este carácter, e independientemente si comercializa el fruto en árbol o en huerto.
Empresa de corte	Persona física o moral que presta el servicio de corte, selección y clasificación preliminar del aguacate en huerto, con el propósito de trasladarlo a los centros de empaque, mediante cuadrillas de personas trabajadoras.

	Este participante debe contar con la inscripción en el padrón del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE).
Empacador	Persona física o moral que realiza las actividades de selección, clasificación, acondicionamiento, empaque, etiquetado, almacenamiento y demás procesos necesarios para preparar el producto para su exportación, manteniendo la identificación y trazabilidad de su origen y de los participantes de la cadena de valor involucrados. El empacador podrá a su vez llevar a cabo la exportación final del producto.
Exportador	Persona física o moral que realiza actividades de exportación, entendidas como la salida de mercancías de territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo limitado o ilimitado. El exportador podrá, a su vez, reunir las características de uno o más de los demás participantes en la cadena de valor del aguacate.

Programa piloto

La implementación del CLA, se realizará mediante un programa piloto de aplicación progresiva, con el propósito de incorporar gradualmente los componentes operativos y de verificación en el régimen permanente, así como los ajustes que la STPS determine con base en los resultados obtenidos durante el programa piloto.

Dicho programa piloto se dividirá en diversas fases, durante estas, la persona solicitante deberá iniciar su trámite conforme a los periodos establecidos para cada una y cumplir con los requisitos que correspondan, conforme a las fechas dispuestas en el presente Acuerdo.

Terminación del programa piloto

Concluido el programa piloto, la STPS emitirá el CLA conforme a las reglas del régimen permanente, con la vigencia prevista para cada tipo de certificado establecida en los Lineamientos Generales de Operación de VELAGRO y se estará a lo siguiente:

- La persona solicitante podrá iniciar su trámite de CLA siete días antes de la conclusión de la vigencia del certificado previo, según su tipo.
- Para la emisión de cada certificado, la STPS por medio de VELAGRO, verificará el cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de seguridad social de los participantes en la cadena de valor, con base en la información correspondiente al periodo inmediato anterior.
- Una vez emitido el CLA, surtirá efectos durante el periodo de vigencia que le corresponda y podrá utilizarse para amparar las operaciones de exportación que se realicen durante dicho periodo, sin que exista un límite en el número de pedimentos de exportación que puedan presentarse al amparo de este, siempre que el CLA permanezca vigente.
- La continuidad de las operaciones de exportación estará sujeta a la obtención del CLA conforme a los plazos, requisitos y condiciones previstos en este Acuerdo.
- De manera excepcional, cuando la persona solicitante no alcance el nivel de cumplimiento de la fase correspondiente, la STPS podrá determinar y autorizar, previa solicitud, la emisión de un certificado sin clasificación condicionado a un cumplimiento que, en todos los casos, deberá ser superior a la etapa posterior.

El presente Acuerdo, ya se encuentra en la base de datos CAAAREM, para su consulta📎

ATENTAMENTE



**RUBEN DARIO RODRIGUEZ
LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

PPR/UMB/CJVP

Liverpool 88, Col. Juárez. Alcaldía
Cuauhtémoc. Ciudad de México.
C.P. 06600 Tel. **5533007500**
www.caaarem.mx



Comité Ejecutivo
Nacional 2025-2028
HACIENDO MÁS GRANDE A CAAAREM

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor; se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.